



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 116/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 116/21 Sucre, 28 de abril de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-598, de fecha 21 de abril de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 331/2021 de fecha 20 de abril de 2021 suscrita por la Sra. Luz López Rojo Vda. de Aparicio Rosario, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo observaciones subsanadas a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Área Salud, para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 19 de abril de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 39/2021 de la Comisión de Desarrollo, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Área Salud, con propuesta de aprobación, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado la Devolución del referido trámite, mediante Nota HCM. Alc. N° 166/21, de fecha 19 de abril de 2021, recibida en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 20 de abril 2021 por la existencia de observaciones.

Que, la Administradora del Primer Nivel de la Dirección Municipal de Salud, con el V°B° del Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota CITE:ADM PRIMER NIVEL 199/2021 de fecha 20 de abril 2021, solicita al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Pago de Consultores Individuales de Línea del mes de diciembre Gestión 2020 y Tasa de Aseo Urbano y Servicios Básicos Gestión 2021, por un importe de Bs. 756.907,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos) de acuerdo al cuadro del Informe CITE: INF PRIMER NIVEL 125/2021, adjuntando informe N20 125/2021 que aclara que todo el presupuesto que se tiene en la presente gestión es para el pago de alquileres, contratación de Consultores Individuales en Línea, presupuesto que ya se encuentra comprometido.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 33/2021, de fecha 20 de abril 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Área Salud", en base Informe CITE: INF PRIMER NIVEL 125/2021 de fecha 20 de abril 2021 y CITE:ADM PRIMER NIVEL 199/2021 de fecha 20 de abril 2021, ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria por un importe de Bs. 756.907,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos), solicitada por la Dirección Municipal de Salud, destinado al Pago de Consultores Individuales de Línea del mes de diciembre Gestión 2020 y Tasa de Aseo Urbano y Servicios Básicos Gestión 2021, adjuntando cuadro de modificación presupuestaria, recomendando que en el marco de la normativa vigente se remita a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, mediante N° CM-639 de fecha 26 de Abril de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 344/2021 de fecha 23 de Abril de 2021, remitiendo Información Complementaria correspondiente a: Informe Técnico 15/21 de fecha 23 de Abril, 2021, Nuevo Pronunciamiento Favorable N° 15/2021 de fecha 23 de abril de 2021 de la Instancia de Participación y Control Social e Informe Legal 297/2021 de fecha 23 de Abril 2021.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 15/2021 de fecha 23 de abril de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 10 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Área Salud" por un importe de Bs. 756.907,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 15/2021, de fecha 23 de abril de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Área Salud", establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 116/21

Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 756.907,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	1	97	0000	01	41	113	571	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL		00	756.907,00
TOTAL												756.907,00
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	06	20	0000	08	41	113	25220	EJECUCION PROGRAMA MUNICIPAL FAMILIAR (SAFCI)		00	472.566,00
1101	1	06	20	0000	12	41	113	212	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD		00	100.000,00
								213	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD		00	100.000,00
								254	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD		00	84.341,00
TOTAL												756.907,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 297/2021 de fecha 23 de abril de 2021, en base al Informe Técnico N° 15/2021 de fecha 23 de abril de 2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento del Control Social N° 15/2021 de fecha 23 de Abril, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 33/2021 de 20 de abril de 2021, y otra documentación y actuados correspondiente que forman parte del presente trámite, solicitan Modificación Presupuestaria, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, el Informe Técnico 15/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Área Salud" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 756.907,00 (Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Siete 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 15/2021 de fecha 23 de abril de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 33/2021 de fecha 20 de abril de 2021, Informe Legal N° 297/2021 de 23 de abril de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 15/2021 de fecha 23 de abril de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0000	01	41	113	571	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	00	756.907,00
TOTAL											756.907,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	06	20	0000	08	41	113	25220	EJECUCION PROGRAMA MUNICIPAL FAMILIAR (SAFCI)	00	472.566,00
								212	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	00	100.000,00
1101	1	06	20	0000	12	41	113	213	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	00	100.000,00
								254	FUNCIONAMIENTO PRIMER NIVEL DE SALUD	00	84.341,00
TOTAL											756.907,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 116/21

ARTÍCULO 2º. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

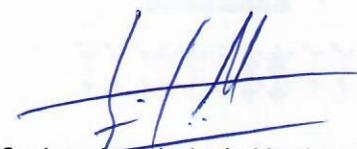
ARTÍCULO 6º.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRÉSIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.045/21
Inf. N° 49 C.D.E.P.L.F.G.A.
(Dos archivadores fs./27 y fs. 40)
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM